



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006, Madrid.

19 de noviembre de 2021

Comunicación de información privilegiada

Muy Sres. nuestros,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como información privilegiada, como continuación de las comunicaciones de información privilegiada publicadas el 30 de junio de 2021 con números de registro 966 y 967, Grupo Ezentis, S.A. (en adelante “**Ezentis**”) informa que el Consejo de Administración ha acordado desistir y no seguir adelante con el proyecto común de fusión (el “**Proyecto**”) por absorción de Rocío Servicios Fotovoltaicos, S.L.U. (la “**Fusión**”).

Dicha decisión se justifica por la respuesta dada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “**CNMV**”), que ha sido transmitida a Ezentis en el día de hoy, en el sentido de considerar que, a su criterio, no concurrirían los requisitos exigibles para la posible concesión, al socio único de Rocío, de la dispensa de la obligación de formular una oferta pública sobre la totalidad de las acciones de Ezentis, en los términos del artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, por lo que no se cumpliría con la condición suspensiva recogida en el apartado 18 del Proyecto a la que estaba sometida la consumación y eficacia de la Fusión.

En todo caso, el Consejo de Administración de Ezentis continuará explorando todas las alternativas a su alcance de cara a desarrollar e implementar la estrategia marcada por la Sociedad.